



Resolución Jefatural

N° 1545-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 14 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 110-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR LIMA/USIL de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima; el Informe N° 2357-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 895-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 2149-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 99100-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1164-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 15 de julio de 2021, se determina para el año fiscal 2021, los costos académicos por concepto de Grado de Bachiller y obtención del Título de la IES Universidad San Ignacio de Loyola, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Todas sus modalidades, Beca de Traslado y Beca Excelencia Académica para Hijos De Docente de todas las Convocatorias;

Que, con el Informe N° 110-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR LIMA/USIL, de fecha 24 de noviembre de 2023, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda a favor de nueve (09) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2014, sobre los costos académicos por concepto de obtención de Bachiller del año fiscal 2021, por el monto de S/ 7,200.00 (Siete mil doscientos con 00/100 soles), para efectivizar a la Universidad San Ignacio de Loyola, generándose la Solicitud de pago N° 71080 y la conformidad de pago N° 52556.

Que, se precisa la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año fiscal 2021 se debió a que *“al cierre del año en mención la IES no cargó el expediente de pago en el SIBEC, porque no contaba con los documentos sustentatorios para solicitar el pago del beneficio de grado de bachiller, lo que impidió que se efectúe la programación presupuestal para su pago regular. En el año 2022, la IES presento su expediente para solicitar el reconocimiento de deuda, mediante SIGEDO 61626-2022, sin embargo, fue observado por no ajustarse a los lineamientos establecidos en la normativa vigente. Con fecha 16 de noviembre del presente año, la IES ingresa*

documentación completa subsanando las observaciones realizadas, a través del Sigedo 99100-2023”;

Que, a través del Informe N° 2357-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 01 de diciembre de 2023, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento otorga viabilidad al procedimiento de reconocimiento de deuda a favor de nueve (09) becarios por concepto de grado de bachiller del año 2021 de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2014, por el monto total de S/ 7,200.00 (Siete mil doscientos con 00/100 soles) y a efectivizar a la IES Universidad San Ignacio de Loyola, remitida por la UCCOR Lima;

Que, con el Informe N° 895-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 06 de diciembre de 2023, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda a favor de nueve (09) becarios por concepto de grado de bachiller del año 2021 de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2014, por el monto total de S/ 7,200.00 (Siete mil doscientos con 00/100 soles) y a efectivizar a la IES Universidad San Ignacio de Loyola, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1164 -2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 17.6 establece que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha

documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que *“(…) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (…)”*;

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que *“El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza”*; asimismo señala que *“La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores”*;

Que, el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 02-2023-MINEDU de fecha 4 de enero de 2023, establece, *“Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2023, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”*;

Que, mediante Informe N° 2149-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 13 de diciembre de 2023, la Oficina de Administración y Finanzas señala que se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda de la UCCOR Lima, que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y, resulta procedente el reconocimiento de deuda del pago de S/ 7,200.00 (Siete mil doscientos con 00/100 soles), a favor de nueve (09) becarios de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2014 de la Universidad San Ignacio de Loyola, sobre costos académicos por concepto de grado de bachiller para el año fiscal 2021, para efectivizarse a través de la Universidad San Ignacio de Loyola, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1164-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda por el monto de S/ 7,200.00 (Siete mil doscientos con 00/100 soles), a favor de nueve (09) becarios de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2014 de la Universidad San Ignacio de Loyola, sobre costos académicos por concepto de grado de bachiller para el año fiscal 2021, para efectivizarse a través de la Universidad San Ignacio de Loyola, de acuerdo a la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la Universidad San Ignacio de Loyola, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC. (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Costos académicos Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2014 Universidad San Ignacio de Loyola

N°	DNI	Apellidos y Nombres	RJ de adjudicación	Carrera	Concepto	Importe en S/
1	71321694	ACUÑA HUARACA, ENMA NOEMI	RJ 495-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA AMBIENTAL	GRADO BACHILLER	800.00
2	76682135	ALMANZA ESPINOZA, DAVID CHRISTIAN	RJ 495-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA DE LOGISTICA YDE TRANSPORTES		800.00
3	76749736	CAPCHA ORIHUELA, KATHIA MILENA	RJ 495-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA AGROINDUSTRIAL Y DE AGRONEGOCIOS		800.00
4	46905853	COPARI TICONA, JOSE LUIS	RJ 157-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA CIVIL		800.00
5	73651742	LLOCLLA RIOS, ELIZABETH	RJ 495-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA EMPRESARIAL		800.00
6	71621533	MARTINEZ CHIPANA, MARILU MELVA	RJ 495-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA EMPRESARIAL		800.00
7	45828595	MEDINA FELIX, ROSEMARY	RJ 179-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA AMBIENTAL		800.00
8	70339586	ROMERO GARIBAY, ANDY ZENON	RJ 495-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA INFORMATICA YDE SISTEMAS		800.00
9	70844955	VENTURA TITO, JOSE EDUARDO	RJ 495-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA INFORMATICA YDE SISTEMAS		800.00
Importe total a reconocer en soles						7,200.00